

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 15.364.811 pesetas. La subvención será como máximo de 1.536.481 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822-A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

652

*ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos aneja a almacén frigorífico de «Salvador Ripoll, Sociedad Anónima», en Martorell (Barcelona), incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Salvador Ripoll, Sociedad Anónima» (número identificación fiscal A-08715773), para adaptación de una industria cárnica de embutidos aneja a almacén frigorífico en Martorell (Barcelona), acogándose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos aneja a almacén frigorífico de «Salvador Ripoll, Sociedad Anónima», en Martorell (Barcelona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tercero.—La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 17.932.881 pesetas. La subvención será, como máximo, de 1.793.288 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria»). Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

653

*ORDEN de 17 de diciembre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación de laboratorio de análisis de leche que «Central Lechera Vizcaína, Sociedad Anónima», posee en La Rioja que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la Empresa «Central Lechera Vizcaína, Sociedad Anónima», NIF A-48021877, posee en La Rioja;

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha resuelto:

Primero.—Asignar para la citada modificación del laboratorio de análisis de la leche una subvención de 722.400 pesetas, aplicada a una inversión de 3.612.200 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Segundo.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

654

*RESOLUCION de 7 de enero de 1988, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se convoca a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas del Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1987.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas de ingreso, para cubrir 40 plazas de alumnos en el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, que fueron convocadas por Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 26 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre),

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Departamento de 20 de enero de 1986 y en la Resolución de la convocatoria citada, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos a la realización de las pruebas en cuestión y que se relaciona como anexo I.

Segundo.—Hacer pública la lista de excluidos a las pruebas, que se adjunta como anexo II, con indicación del motivo de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Tercero.—Fijar la fecha del sorteo público que determinará el orden de actuación de los aspirantes en cada una de las pruebas que tendrá lugar el día 29 de enero de 1988, a las diez horas, en el Centro de Adiestramiento Madrid/Barajas de la Dirección General de Aviación Civil.

Cuarto.-Fijar el día, hora y lugar para la realización del primer ejercicio. Día, 1 de febrero de 1988; hora, nueve treinta horas; lugar, Centro de Adiestramiento Madrid/Barajas.

Madrid, 7 de enero de 1988.-El Director general, Manuel Mederos Cruz.

### ANEXO I

Relación de aspirantes admitidos a las pruebas para el ingreso en el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea

Apellidos y nombre	DNI
Acuña Boulosa, José Antonio	35.279.760
Antón López, Milagros	5.249.434
Arroya Bailo, Isabel	17.700.560
Baños Martín, María Ascensión	22.722.055
Blanco García, Carlos	28.854.850
Caamaño Tomás, Margarita	32.448.860
Eggers Quevedo, Isabel Magdalena	42.829.073
Elvira Fernández, José María	50.059.401
Fernández Mingorance, Carmen	801.934
Ferrando Hernández, Eugenio	22.115.690
Gómez Cazorla, José Antonio	28.688.242
González López, José Antonio	6.525.606
Hernández Sánchez, María José	11.727.887
Hernández-Carrillo Lozano, Santiago	5.393.294
Illana Robles, Carlos	2.525.606
Jiménez Palomo, María de las Nieves	2.207.021
León León, Juan	50.030.548
Llados Salmerón, Inmaculada	50.715.286
Martín Lázaro, Enrique	42.976.214
Martínez Salcedo, Javier	5.264.650
Melero Domínguez, Isabel	2.523.781
Moñivar Martínez, María del Carmen	5.245.854
Mouronte López, María José	33.859.706
Mouronte López, Nuria María	33.859.707
Muñoz Sánchez, José Félix	1.486.212
Oliva Gómez, María Elena	803.644
Oliver Andrés, Santiago	50.415.354
Onsurbe Domínguez, Valentín Augusto	2.495.559
Peña Pérez, José Miguel	14.876.599
Peña Vázquez, Luis de la	15.358.421
Pérez Blanco, Miguel	25.969.805
Pérez Román, Ignacio	2.509.839
Piñero Lajas, Raquel	5.628.446
Rodríguez Blázquez, Jaime	6.541.001
Rodríguez Sevillano, José Antonio	50.698.877
San Román Blanco, Julia	50.703.196
Sánchez Alonso, Eugenio Javier	386.311
Sánchez Castro, Luis Francisco	50.813.419
Sánchez García, María Teresa	51.354.239
Sánchez Vicente, Jesús	7.816.903
Sánchez-Puga Crusat, Matilde	33.260.882
Sanz Pérez, Ana María	16.789.987
Serrano Méndez, Rosa Montserrat	5.250.908
Solla Fenoy, María Luisa	2.514.010
Sueiro Paz, Juan	33.244.951
Tárraga Pérez, Angel	13.052.772
Terrer Lobato, María Teresa	50.300.777
Tricas Moro, José Ramón	17.203.808
Viallard Pinto, María José	378.626
Villalba Sánchez, Miguel Angel	683.615
Viñoly Palop, Joaquín	5.372.756

### ANEXO II

Relación de aspirantes excluidos a las pruebas para el ingreso en el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la Especialidad de Control de la Circulación Aérea

Apellidos y nombre	Causa	DNI
Andujar Longan, José Antonio	B	37.366.391
Brito Cabrera, Marta Isabel	B	43.610.005
Cebrián Ruiz, Fernando	B	15.227.245
Cívico Granados, Francisco	D	25.069.268
Diego García, María Angeles de	B	9.724.171
Domínguez Guasch, Leonor Waldemar	A/B	42.774.385
Fernández Fernández, Avelino Manuel	B	11.389.289
Fernández Obiols, Jorge	B	37.654.457

Apellidos y nombre	Causa	DNI
Figure Salazar, José Antonio	B	14.931.419
Gil Martínez, José Roberto	D	17.860.057
Guerra García, María Paz	B	9.671.160
Gundín Miragaya, Angel	B	32.614.811
Hermida Garrido, Manuel	D	35.271.629
Icaza Boado, Vicente	D	32.606.993
López Martín, Francisco Benigno	B	43.267.084
Parera Chillón, José Miguel	B/C	1.613.161
Peral Peláez, Fidel	B	11.387.482
Pérez Dorado, Luis Fernando	B	1.099.275
Pérez Vidal, Manuel	A/B	38.055.606
Querol Serra, Francisco Javier	B	37.356.990
Rincón Vallugera, Augusto	B	46.316.189
Serradilla Echarrí, Eduardo	B	5.231.505
Smith López, Francisco José	B	42.953.781
Zafra Cabrera, Santiago	B	30.451.012
López y Chaves, Alejandro Manuel	B	32.632.527

Causa:

A: No cumplimentación de la instancia según modelo anexo I de la convocatoria.

B: No aportar original o copia compulsada del documento que justifique la titulación requerida en la convocatoria.

C: No aportar certificado médico requerido en la norma segunda de la convocatoria.

D: No aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la norma segunda de la convocatoria.

## MINISTERIO DE CULTURA

655

ORDEN de 7 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 62.716/84, interpuesto por el Letrado del Estado.

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 14 de junio de 1983, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 21.868, de don José Mascaros Vercher, y declaró la legalidad de la demolición total del edificio sito en plaza de la Virgen de Vallivana, número 3, Valencia, y la nulidad de la resolución del Ministerio de Cultura, de 24 de febrero de 1981, confirmatoria de otra de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, de 29 de julio de 1980.

La Orden de este Ministerio, de 23 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Letrado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, ha dictado en 9 de diciembre de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 14 de junio de 1983.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

656

ORDEN de 7 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo, número 54.060, interpuesto por «Restauraciones y Obras, Sociedad Anónima» (RYOSA).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.060, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), entre «Restauraciones y

Obras, Sociedad Anónima» (RYOSA) y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 5 de octubre de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Restauraciones y Obras, Sociedad Anónima" (RYOSA), contra resolución del Ministerio de Cultura, de 2 de julio de 1985, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 19 de noviembre de 1984, por la que se acordó declarar resuelto, por incumplimiento, el contrato de obras de restauración del ex-convento de San Francisco, en Avila, con reintegro al Tesoro Público del importe del aval depositado como garantía del referido contrato, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su desconformidad a derecho; declarando, en consecuencia, que procede que por la Administración demandada se devuelva a la recurrente el aval prestado por cuantía de 525.116 pesetas, en garantía de la ejecución del contrato.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el señor Letrado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1987), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**657** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se convocan ayudas para jóvenes creadores en el campo de las artes plásticas y visuales, 1988.*

Ilmos. Sres.: Siguiendo la política de promoción de jóvenes artistas, se considera necesario establecer un programa de ayudas para que los nuevos creadores realicen propuestas artísticas, en el campo de las artes plásticas y visuales.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud, en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan ayudas para jóvenes creadores en el campo de las artes plásticas y visuales (pintura, escultura, instalaciones, fotografía y vídeo), de acuerdo con lo que se determina en las bases anexas a esta Orden.

Segundo.-Se faculta al Instituto de la Juventud para adoptar las medidas en orden al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de diciembre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

**ANEXO QUE SE CITA**

**BASES**

Primera.-Se establece un programa de ayudas a jóvenes creadores para que realicen proyectos en el campo de las artes plásticas y visuales (pintura, escultura, instalaciones, fotografías y vídeo).

Segunda.-Se concederá un máximo de diez ayudas, de una cuantía de 250.000 pesetas, cada una, para las modalidades de pintura, escultura e instalaciones; un máximo de cinco ayudas, de 150.000 pesetas, cada una, para fotografía, y un máximo de cinco ayudas para vídeo, de 500.000 pesetas, cada una.

Tercera.-Podrán tomar parte en esta convocatoria los jóvenes españoles cuya edad no rebase los treinta años al 31 de diciembre de 1988.

Cuarta.-Las propuestas podrán ser presentadas por un solo artista o varios formando grupo.

Los solicitantes deberán presentar, debidamente cumplimentado, el «Boletín» que figura al final de estas bases, acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la propuesta artística.
- Curriculum artístico del joven o del grupo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta.-Las solicitudes de ayuda deberán remitirse a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del

plazo que fijen los mismos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los solicitantes inscritos al Instituto de la Juventud, antes del 1 de abril de 1988 y, según estimen acompañarán calificaciones de los mismos, estableciendo las prioridades pertinentes.

Séptima.-El Director general del Instituto de la Juventud, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento nombrada por el mismo, concederá las ayudas con cargo a los presupuestos de dicho Organismo.

El fallo, que será inapelable, será dado a conocer el día 1 de mayo de 1988.

Octava.-Cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva de la siguiente manera:

- a) El 70 por 100 de su importe, al ser seleccionado.
- b) El 30 por 100 restante, al presentar los comprobantes de haber realizado la actividad.

Novena.-El Instituto de la Juventud gestionará tanto el ámbito cultural como el espacio en el que deberán realizarse las propuestas artísticas que hayan recibido ayuda.

Décima.-La solicitud de ayuda supone la aceptación de las presentes bases.

**AYUDAS A JOVENES CREADORES (ARTES PLASTICAS Y VISUALES) 1988**

**Boletín de inscripción**

Nombre....., apellidos....., domicilio....., número....., piso....., teléfono....., localidad....., código postal....., provincia....., nombre del grupo....., Participantes.....

**Modalidad (señale con una X lo que proceda)**

- Pintura
- Escultura
- Instalación
- Fotografía
- Vídeo

**SOLICITA:** Le sea concedida una de las ayudas convocadas para jóvenes creadores en el campo de las artes plásticas y visuales 1988, en la modalidad arriba señalada. A tal efecto, acompaña cuanto se exige en las bases de la convocatoria.

..... a..... de..... de 1988

Firmado:

**AL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE.....**

**658** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se convocan ayudas a jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara, 1988.*

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de ofrecer a los jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara la posibilidad de ampliar y perfeccionar su formación musical mediante su asistencia a cursos y campos musicales, tanto en territorio español como en el extranjero, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan 25 ayudas para jóvenes compositores e intérpretes españoles de música de cámara, cuya edad no supere los treinta años al 31 de diciembre de 1988, que deseen asistir a cursos o campos especializados que se realicen durante el año 1988 dentro o fuera de España.